



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 712-2024-MPSC**

Huamachuco, diciembre 20 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** El Informe N° 978-2024-MPSC/SG.RRHH del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 361-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 232-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Alex Daniel Casamayor Campos, (72 fs.); y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;* y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

### ***“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***

***1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:***

***1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.***

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;*

Que, con Oficio N° 232-2024-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el Expediente Judicial N° 00098-2019-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Alex Daniel Casamayor Campos contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° ONCE, de fecha 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: “4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don ALEX DANIEL CASAMAYOR CAMPOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre REPOSICIÓN en su puesto de trabajo, u otro similar o análogo, indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de LUCRO CESANTE; el pago de honorarios profesionales, más intereses legales en consecuencia: a) ORDENO que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cumpla con REPONER al demandante ALEX DANIEL CASAMAYOR CAMPOS en su puesto de trabajo como ayudante de mecánica en la Oficina Desconcentrada de**



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

Maquinaria y Equipo – ODEMA de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración. b) ORDENO que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante ALEX DANIEL CASAMAYOR CAMPOS la indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/ 45,600 SOLES; 5. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) del abogado del demandante ALEX DANIEL CASAMAYOR CAMPOS, el mismo que asciende a la suma de S/ 4,000 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, (...);



Que, mediante Resolución N° CATORCE, de fecha 19 de junio de 2024, la Sala Superior Mixta Descentralizada de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y **DECIDE: “5.1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 5.2. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número ONCE de fecha 19 de octubre del 2023 (fs. 271/303) (...);**



Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 18 de julio de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, Resuelve: **“1. NOTIFIQUESE a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para que dentro del plazo de SEIS meses, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, contenido en la resolución número CATORCE en consecuencia. Ordeno que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante Alex Daniel Casamayor Campos la Indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de S/ 45.600 SOLES. Se fija el pago de honorarios profesionales (costos) del Abogado del demandante Alex Daniel Casamayor Campos, el mismo que asciende a la suma de S/ 4.000 SOLES, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de la Libertad. (...);**



Que, mediante Informe Legal N° 361-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 978-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial; y, mediante proveído se ordena su atención;

Que, con Memorando N° 2832-2024-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002329, por el monto total de S/ 49,800.00;

Que, consta de la documentación recibida que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 734-2022-MPSC, de fecha 21 de noviembre de 2022, se dispone reponer al señor Alex Daniel Casamayor Campos en el cargo de ayudante de mecánico en el Órgano Desconcertado de Maquinaria y Equipo -ODEMA de la municipalidad provincial Sánchez Carrión; y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 498-2024-MPSC, de fecha 10 de diciembre de 2024, se dispone su rectificación disponiendo su Incorporación en el Libro de Planillas Única de Trabajadores Permanentes, por lo que habiéndose emitido una resolución por el órgano jerárquico superior disponiendo la reposición, solamente procede a esta Gerencia disponer el pago por indemnización y otros conceptos al administrado así como a su abogado y al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00098-2019-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el trabajador Alex Daniel Casamayor Campos contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal y otros habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **RECONOCER Y CANCELAR** al señor **ALEX DANIEL CASAMAYOR CAMPOS** por concepto de Indemnización por daños y perjuicios - Lucro Cesante ascendente a la suma de Cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 45.600.00).
- b) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Cuatro mil con 00/100 soles (S/ 4,000.00), a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00).



**Artículo 2°:** AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002329, por los montos consignados en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** INFÓRMESE a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento de pago de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor del demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

**Artículo 4°:** DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 5°:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal, Abogado Reyna Wong y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas*  
GERENTE DE ADMINISTRACION